



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas las siguientes iniciativas:

- **Proyecto de Ley 5496/2022-CR, Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales**, iniciativa del congresista **José Bernardo Pazo Nunura**, integrante del Grupo Parlamentario “Somos Perú”.
- **Proyecto de Ley 2388/2021-CR, Ley que integra y optimiza los procesos de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales**, iniciativa de la congresista **Lady Mercedes Camones Soriano**, integrante del Grupo Parlamentario “Alianza para el progreso”.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA**, en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **16** de junio de 2025, de manera semipresencial, en la sala “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con el voto en

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

contra del congresista Elías Marcial, Varas Meléndez (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas Tania Estefany, Ramírez García (Fuerza Popular); Jorge Alberto, Morante Figari (Somos Perú) y Roberto Helbert, Sánchez Palomino (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

I SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

En la misma línea, los proyectos materia de análisis proponen facilitar la formalización extemporánea de embarcaciones pesqueras artesanales, señalan en sus textos normativos y en sus correspondientes exposiciones de motivos que, existe una necesidad de solucionar la problemática referida a las embarcaciones de armadores y/o pescadores artesanales no formalizados. Para ello, se propone la integración de los procedimientos administrativos en cuanto a la creación, implementación, supervisión y lineamientos que supediten las actividades comerciales y/o económicas referidas a la pesca artesanal, productos pesqueros, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales, armadores y/o embarcaciones pesqueras artesanales y lo más importante la ampliación del plazo.

I.2 Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley bajo estudio han recibido el siguiente tratamiento procedimental:

- **El Proyecto de Ley 5496/2022-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de junio del 2023, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como primera y única comisión dictaminadora el 03 de julio del 2023, para su estudio y dictamen.
- **El Proyecto de Ley 2388/2022-CR**, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de junio del 2022, y fue remitido a la Comisión de



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como primera y única comisión dictaminadora el 22 de junio del 2022, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 5496-2022-CR y 2388/2021-CR, tampoco en periodos anteriores.

1.4 Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, representada por su presidenta envió las siguientes solicitudes de opinión a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República que se muestra a continuación:

PROYECTO LEGISLATIVO 5496-2022:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
-----------------------	-------	-------------	-----------

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

5496-2022	24/08/2023	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA	OFICIO N° 012-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	16/10/2023	MINISTRO DE DEFENSA	OFICIO N° 0316-2023-2024-CPMPEC/CR
	24/08/2023	MINISTRO DE ECONOMÍA	OFICIO N° 009-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	24/08/2023	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N° 011-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	24/07/2023	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	OFICIO N° 010-2023-2024-CPMYPEYC/CR
	03/07/2023	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	OFICIO N° 774-2022-2023-CPMPEC-PO/CR

PROYECTO LEGISLATIVO N° 2388-2021:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
2388-2021	23/06/2022	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES (ANGR)	OFICIO N° 1100-PL2388-2021-2022-CPMPEC-CR
	23/06/2022	MINISTERIO DE DEFENSA	OFICIO N° 1098-PL2388-2021-2022-CPMPEC-CR
	23/06/2022	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N° 1102-PL2388-2021-2022-CPMPEC-CR
	23/06/2022	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	OFICIO N° 1099-PL2388-2021-2022-CPMPEC-CR

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

	23/06/2022	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA	OFICIO N° 1103-PL2388-2021-2022-CPMPEC-CR
	23/06/2022	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	OFICIO N° 1097-PL2388-2021-2022-CPMPEC-CR
	23/06/2022	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	OFICIO N° 1101-PL2388-2021-2022-CPMPEC-CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

1.5 Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones a la fecha de elaboración del dictamen, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, lo que se expone de manera resumida:

PROYECTO DE LEY 5496-2022

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
5496-2022	10/07/2023	CÁMARA PERUANA CALAMAR GIGANTE (CAPECAL)	CARTA S/N
	00/01/2024	ASOCIACIÓN LAMBAYECANA DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE MENOR ESCALA Y POTA "CHALLWAY"	OFICIO N° 010-2024
	26/09/2023	ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE YACILA (AAACY)	CARTA S/N
	00/09/2023	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES	OFICIO N° 47-FEPEAR-RGP

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

13/09/2023	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA	CARTA 131-2023-SPDA
27/09/2023	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	OFICIO N° 00001311-2023-PRODUCE/SG
06/10/2023	WWF PERÚ	CARTA N° 565-2023-WWF PERU
31/01/2024	MINISTERIO DE DEFENSA	OFICIO N° 00122-2024-MINFED/DM
24/08/2023	OCEANA INC.	CARTA N° 170-2023/OCEANA-PERÚ
13/10/2023	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N° 00804-2023-MINAM/DM
26/09/2023	ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES MAR DE PAITA	CARTA S/N
25/09/2023	ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DEL PUERTO DE PAITA	CARTA S/N
17/01/2024	MINISTERIO DE DEFENSA	OFICIO N° 00039-2024-MINDEF/DM
18/09/2023	SOCIEDAD NACIONAL DE PESCA ARTESANAL (SONAPESCAL)	CARTA S/N
28/09/2023	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA	CARTA PD 098-2023
05/10/2023	ENVIRONMENTAL DEFENSE FUND	CARTA N° 022-2023-EDF PERU

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

07/06/2023	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS	CPA/SIN-061-2023
05/09/2023	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	OFICIO N° 000109-2023-PRODUCE/DM
27/09/2023	OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	OFICIO N° 6470-2023-OPC-OM-CR
26/09/2023	COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LTDA	CARTA S/N
25/10/2023	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS	CPA/SIN-084-2023
22/11/2023	SOCIEDAD NACIONAL DE PESCA ARTESANAL (SONAPESCAL)	CARTA S/N
29/08/2023	MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON	OFICIO N° 0235-2023-2024-MJCL/CR
18/10/2023	PERU MAHI ALIANCE(PMA)	CARTA N° 004-2023-PMA-PERU
26/09/2023	ASOCIACIÓN DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES ASARPAR SAN JOSÉ	CARTA N° 00002-2023/ASJ
21/09/2023	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	OFICIO N° 1934-2023-EF/10.01
16/10/2023	PRO DELPHINUS	OFICIO N° 039-2023-PD-PORLAPESCA
25/01/2024	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA	CARTA S/N

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

PROYECTO DE LEY 2388-2021

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
2388-2021	06/10/2022	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES - ANGR	OFICIO N° 1050-2022-ANGR/P
	13/07/2022	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	OFICIO N° 000274-2022-PRODUCE/DM
	14/09/2022	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N° 00383-2022-MINAM/DM
	17/10/2022	MINISTERIO DE DEFENSA	OFICIO N° 0917-2022-MINDEF/DM
	08/07/2022	GREMIOS Y ASOCIACIONES DE LA PESCA ARTESANAL	CARTA S/N

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

I.6 Síntesis de las opiniones recibidas:

PROYECTO LEY 5496-2022

En cuanto a las opiniones recibidas por el Proyecto Legislativo 5496-2022, se presentan de manera resumida:

P.L 5496-2022 : “Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales”.		
ENTIDAD EMISORA	N° DE DOCUMENTO	RESPUESTA

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

MINISTERIO DE DEFENSA	OFICIO N° 00122-2024- MINFED/DM	- La propuesta legislativa prescribe en el objeto, finalidad y alcance al Decreto Legislativo N° 1392 (Sistema de Formalización Pesquera Artesanal - SIFORPA II), el cual se encuentra fuera de vigencia al haber culminado el mismo el 31 de julio del 2023, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 019-2022 de fecha 31 de julio de 2022; en tal sentido, carece de objeto emitir opinión sobre una norma cuyo plazo de ejecución no se encuentra vigente. - La etapa de verificación de existencia y operatividad de embarcaciones contó con el tiempo necesario para que todos los beneficiarios cumplan con el propósito del proceso de formalización, por ello, se opina desfavorablemente al proyecto de ley.
MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N° 00804-2023- MINAM/DM	- Los alcances y beneficios del proyecto normativo se circunscriban a aquellas embarcaciones inscritas en su oportunidad en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal al que alude el Decreto Legislativo N° 1392 y que cumplieron con acreditar su existencia y demás pasos para obtener el certificado de matrícula correspondiente, a efectos de continuar con el procedimiento establecido en el marco de la formalización. El plazo para la formalización venció en julio de 2023 por lo que no se puede vincular un nuevo plazo legal a un proceso de formalización que ya ha concluido. - La exposición de motivos del proyecto de ley no menciona los eventuales impactos que podría generar la flota que se formalice en torno a los recursos hidrobiológicos.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA	CARTA PD 098-2023	▪ El plazo de formalización tuvo una vigencia de 2 años, el cual incluso tuvo múltiples prorrogas adicionales, siendo la última la del 31 de julio de 2023, con ello ya se cuenta con una flota artesanal y de menor escala sobredimensionada; por lo que el proyecto de ley permitiría el ingreso de una flota ilegal que fue construida posteriormente al año 2018, afectando todos los principios del buen manejo pesquero. ▪ Resulta inadmisibles el ingreso de nuevas embarcaciones ya que se estaría validando ilegalmente el ingreso de nuevas embarcaciones las que afectarían los recursos naturales del mar y a los pescadores.
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS	CPA/SIN-061- 2023	▪ La eventual aprobación del proyecto legislativo implicaría reabrir un proceso de formalización ya culminado para otorgar permisos de pesca para pesquerías plenamente explotadas. ▪ La flota pesquera artesanal se encuentra dimensionada y resulta urgente tomar medidas para que no siga creciendo, ya que la disponibilidad de recursos está disminuyendo al igual que la captura media por pescador. ▪ Resulta no viable la propuesta por no ser consecuente con la realidad que viene afrontando la Actividad Pesquera Artesanal, la misma que con la cantidad de embarcaciones existentes, supera ampliamente la biomasa de los recursos hidrobiológicos aptos para su extracción.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	OFICIO N° 1934-2023-EF/10.01	El proyecto legislativo y el objeto de la norma no coinciden con el desarrollo o la encargatura alguna sobre la función general o específica a cargo del MEF , por lo que no resulta competente para emitir opinión sobre el proyecto de Ley.
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA	CARTA S/N	Se señala que <i>"la etapa de verificación de existencia y operatividad de embarcaciones contó con el tiempo necesario"</i> para que puedan acreditar la existencia de sus embarcaciones y sus características generales, a fin de continuar el proceso de formalización.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Otras cartas y/o documentos ciudadanos:

Entidad	Documento	Opinión del P.L 5496-2022
CÁMARA PERUANA CALAMAR GIGANTE (CAPECAL)	CARTA S/N	En contra , ya que se permitiría el ingreso ilegal de embarcaciones y vulneraría la sostenibilidad de los recursos pesqueros.
ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE YACILA (AAACY)	CARTA S/N	En contra , porque el plazo ya fue vencido y porque se pretende formalizar embarcaciones de extracción de pota y perico, lo cual generaría perjuicio.
FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES	OFICIO N° 47-FEPEAR-RGP	En contra , porque el registro adicional de embarcaciones atenta contra el fondo marino.
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA	CARTA 131-2023-SPDA	En Contra . La norma incentiva la construcción ilegal de embarcaciones.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

WWF PERÚ	CARTA N° 565-2023-WWF PERU	En Contra. La futura norma promovería el aumento de presión y sobreexplotación de los recursos hidrobiológicos, además debilitaría los esfuerzos por promover la legalidad.
OCEANA INC.	CARTA N° 170-2023/OCEANA-PERÚ	En contra. Una ampliación al plazo de norma generaría inestabilidad.
ASOCIACION DE ARMADORES ARTESANALES MAR DE PAITA	CARTA S/N	En contra, porque se plantea legalizar embarcaciones construidas de manera ilegal.
ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DEL PUERTO DE PAITA	CARTA S/N	En contra. El plazo ha vencido y una prórroga generaría abusos e incrementaría la extracción de especies.
ENVIRONMENTAL DEFENSE FUND	CARTA N° 022-2023-EDF PERU	En contra, porque pone en riesgo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y debilita la institucionalidad respecto a la gestión pesquera.
COOPERATIVA PESQUERA SAN JOSÉ LTDA	CARTA S/N	En contra, porque sería ir en contra del marco jurídico vigente y se incrementaría la extracción de pesca, lo que generaría perjuicio.
SOCIEDAD NACIONAL DE PESCA ARTESANAL (SONAPESCAL)	CARTA S/N	En contra. La ampliación generaría un incremento en la flota de embarcaciones y esto atenta contra la sostenibilidad.
MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON	OFICIO N° 0235-2023-2024-MJCL/CR	En contra. Una ampliación al plazo de norma generaría inestabilidad.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

PERU MAHI ALIANCE(PMA)	CARTA N° 004- 2023-PMA- PERU	En Contra. Desencadenaría un Desequilibrio en los precios del mercado y se fomenta el desembarque ilegal.
ASOCIACION DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES ASARPAR SAN JOSÉ	CARTA N° 00002- 2023/ASJ	En contra, porque afectará la rentabilidad de los pescadores y el plazo de formalización ya venció.
PRO DELPHINUS	OFICIO N° 039- 2023-PD- PORLAPESCA	En contra. Atenta contra la sostenibilidad pesquera, incentiva las embarcaciones construidas ilegalmente y fomenta una competencia desleal.
ASOCIACIÓN LAMBAYECANA DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE MENOR ESCALA Y POTA "CHALLWAY"	OFICIO N° 010- 2024	A favor, por no haber sido considerados en el plazo de ampliación de la norma.
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	OFICIO N° 6470-2023- OPC-OM-CR	A favor, ya que favorecería a los pescadores artesanales que no lograron pasar la prueba de existencia.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

PROYECTO DE LEY 2388-2021

En cuanto a las opiniones recibidas por el Proyecto-Legislativo N° 2388-2021, se presentan de manera resumida las siguientes:

Autoridad Administrativa	Documento	Opinión
-----------------------------	-----------	---------

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES - ANGR	OFICIO N° 1050-2022-ANGR/P	▪ Muestran su desacuerdo con la iniciativa presentada, ya que, consideran que existe regulación específica que determina la competencia de los gobiernos regionales en materia de pesca. ▪ El incremento de los procesos productivos no formales, al no encontrarse debidamente identificados, verificados ni controlados, son una amenaza directa a espacios naturales. ▪ El proyecto legislativo omite que existe una norma que enmarca las funciones en materia de pesca, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 52.
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	OFICIO N° 000274-2022-PRODUCE/DM	▪ El Ministerio de Producción es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción. ▪ La captura de recursos hidrobiológicos efectuada por embarcaciones artesanales se destina al consumo humano directo, por lo que la exigencia de la habilitación sanitaria resulta necesaria, en la medida de garantizar las buenas prácticas de manipuleo, para la salud de las personas. ▪ La posibilidad de formalizar un número "indeterminado" de nuevas embarcaciones, además de las previstas en los actuales procesos de formalización (DL 1392 y DS 006-2016-PRODUCE), requiere necesariamente opinión de IMARPE, en función al grado de explotación de los recursos, y el riesgo o la posibilidad de incrementar el esfuerzo pesquero. ▪ Se reconoce la necesidad de abordar la problemática artesanal, integrando y optimizando los procesos de formalización de la actividad pesquera artesanal actualmente regulados, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

		hidrobiológicos de consumo humano directo, por lo que opina favorable.
MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N° 00383- 2022-MINAM/DM	- La primera disposición complementaria final del proyecto legislativo plantea la apertura con carácter excepcional, por quince días, de la inscripción en el listado de embarcaciones pesqueras artesanales para la formalización de la actividad pesquera, ni el proyecto o su exposición de motivos detallan información sobre este escenario (problemática, número eventual de embarcaciones, localidades, entre otros datos asociados) por lo que se recomienda tener en cuenta estos aspectos con el fin de evitar que se produzca un incremento de esfuerzo y la presión de pesca sobre las poblaciones de los recursos hidrobiológicos y su entorno y así asegurar la conservación y el uso sostenible de dichos recurso y el ecosistema asociado. - La octava disposición complementaria final del proyecto dispone la implementación del presente proyecto implemente el mencionado proyecto con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, ya que debe tenerse presente que, conforme al artículo 79 de la Constitución Política, los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto: motivo por el cual dicha iniciativa legislativa no podría implicar asignación y/o disposición de presupuesto público para el desarrollo y/o cumplimiento de su objetivo. - El ministerio recomienda poner en consideración los aportes antes mencionados a modo de observaciones a fin de que pueda ser viable el proyecto.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

MINISTERIO DE DEFENSA	OFICIO N° 0917-2022-MINDEF/DM	- El Ministerio indica que el proyecto debe ser reevaluado por la Autoridad Marítima Nacional y por el Ministerio de Producción previamente, debido a que la tarea de control y supervisión para el cumplimiento de las normas en relación con las naves de bandera peruana. - Adicionalmente, indica que toda nave pesquera que cuente con permiso de pesca se debe incluir en el listado de embarcaciones pesqueras autorizadas a realizar actividades extractivas por el Ministerio de Producción y adicionalmente, deben solicitar el zarpe a la Autoridad marítima Nacional en los formatos establecidos antes de proceder a las faenas pesca.
GREMIOS Y ASOCIACIONES DE LA PESCA ARTESANAL	CARTA S/N	- La exposición de motivos carece de fundamento legal que sustente que el plazo de vigencia del CEFOMAR se encuentra acorde con lo dispuesto en la norma competente. - El proyecto de ley carece de un establecimiento en donde se especifique los requisitos, plazos o calificación al procedimiento del protocolo de habilitación sanitaria a fin de generar mayor seguridad y predictibilidad. - SANIPES debería realizar una adecuación de oficio del protocolo de habilitación sanitaria con el nuevo número del certificado en matrícula obtenido en el marco de la propia norma de cooperativas pesqueras. - El CEFOMAR y el protocolo de habilitación sanitaria, resulta redundante bajo los principios de la simplificación administrativa que el armador de la embarcación tenga que presentar al PRODUCE. - El proyecto de ley no es una alternativa viable por no estar acorde con la política que el gobierno ha venido siguiendo a lo largo de los años.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

I.7 Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que existen 02 opiniones ciudadanas favorables, referentes a las propuestas legislativas en estudio que a continuación se detallan de forma resumida:

P.L 5496-2022	ALVARO FERNANDO PANTA SALVADOR. 22/08/2023	A favor.
P.L 2388-2021	CÉSAR ALBERTO PAREDES BARTRA 03/08/2022	A favor.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La estructura de las propuestas legislativa es la siguiente:

Proyecto de Ley 5496/2022-CR, en estudio, denominado: **Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales**; en su contenido consta de cuatro (4) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales, que a continuación se detalla:

Artículo 1° Objeto de la Ley.

Artículo 2° Finalidad.

Artículo 3° Alcance de la Ley.

Artículo 4° Beneficiarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – *Adecuación y Reglamentación.*

SEGUNDA. – *De las embarcaciones pesqueras.*

TERCERA. – *Del proceso de formalización.*

Proyecto de Ley 2388/2021-CR, en estudio, denominado: **Ley que integra y optimiza los procesos de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales**; en su contenido consta de seis (6) artículos, ocho (08) disposiciones complementarias finales, una (1) disposición complementaria transitoria y un (1) disposición complementaria derogatoria que a continuación se detalla:

Artículo 1° Objeto de la Ley.

Artículo 2° Ámbito de aplicación.

Artículo 3° Certificado Formalizado de Matrícula Artesanal.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

Artículo 4° Protocolo de habilitación sanitaria para embarcaciones pesqueras artesanales

Artículo 5° Permiso de pesca artesanal.

Artículo 6° Exoneración del Texto Único de Procedimientos Administrativos y del pago por derecho a trámite.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Listado complementario de embarcaciones artesanales.

SEGUNDA. – De las embarcaciones pesqueras inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, y su continuación en el proceso de formalización..

TERCERA.- Validez de títulos habilitantes.

CUARTA.- Disposiciones adicionales.

QUINTA.- Disposiciones para embarcaciones no motorizadas.

SEXTA.- Registro de embarcaciones pesqueras artesanales.

SÉPTIMA.- Facultades de la autoridad sanitaria pesquera y acuícola.

OCTAVA.- Financiamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. De las embarcaciones pesqueras inscritas en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, y su continuación en el proceso de formalización.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Disposiciones Derogatorias.

III- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2001.
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

30063, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de julio de 2019.

- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de octubre de 2022.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de diciembre de 1997.
- Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de julio de 2013.

IV ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Acumulación de los proyectos de ley

La Comisión, habiendo realizado la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que están referidas a facilitar la formalización extemporánea de embarcaciones pesqueras artesanales; por consiguiente, los Proyectos de Ley 5496/2022-CR y 2388/2021-CR en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2. Análisis técnico constitucional: Incompatibilidad con los principios de seguridad jurídica, legalidad y buena administración

Ambos proyectos vulneran el principio de seguridad jurídica (artículo 103 de la Constitución), **ya que busca reabrir procesos administrativos concluidos**, afectando el carácter preclusivo de los actos administrativos y promoviendo una dinámica de incertidumbre normativa.

Como señala García de Enterría (2005), la seguridad jurídica exige que los ciudadanos y administrados puedan prever con razonable certeza las consecuencias de sus actos en el marco de reglas estables. Los propios textos de los proyectos reconocen que las embarcaciones que no cumplieron las etapas del proceso vigente fueron retiradas del listado de formalización. Permitir ahora su reincorporación contraviene el marco de legalidad,

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

quiebra la igualdad ante la ley respecto de quienes sí cumplieron oportunamente y genera un precedente peligroso de tolerancia a la inobservancia de los procedimientos estatales.

Desde el Derecho Parlamentario, legislar para exonerar ex post requisitos legales ya establecidos (por ejemplo, omitir certificados técnicos como propone el PL 2388) implica además un uso inadecuado de la potestad legislativa, pues invade competencias técnicas y reglamentarias propias del Ejecutivo en materia de ordenamiento pesquero y protección sanitaria, contraviniendo los principios de separación de poderes y de buena administración (Osses, 2019). Por tanto, ambos proyectos deben ser archivados para salvaguardar la integridad del marco jurídico pesquero y la coherencia de la actuación pública.

El Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0005-22016-PCC/TC. FJ 42, ha indicado que "(...) **la titularidad de la atribución exclusiva sobre las concesiones, autorizaciones y permisos de pesca a nivel nacional, así como la determinación de las cuotas de captura permisible corresponden a Produce, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos regionales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley 27867, y el artículo 3 del Decreto Legislativo 1047, según el cual Produce comparte las competencias con "los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...) en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)";** con ello, podemos refrendar lo textualizado en la sentencia por el órgano colegiado; y, en armonía con el ordenamiento jurídico vigente nacional, **se le atribuye la correspondiente competencia al Poder Ejecutivo,** específicamente, al Ministerio de la Producción, como entidad administrativa rectora en los asuntos materia de pesca, en el marco de lo cual, le corresponde determinar la emisión, modificación y derogación del ordenamiento pesquero, que regula las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos (su preservación y explotación sostenible en el marco de lo cual establece, entre otros aspectos, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas, captura, entre otros), de procesamiento, acopio, almacenamiento, transporte y su comercialización.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

De igual manera, la presente comisión, considera oportuno precisar en cuanto a los temas relacionados al cumplimiento de las normas sanitarias en la comercialización de recursos hidrobiológicos en el territorio nacional, que actualmente en nuestro ordenamiento jurídico vigente, contamos con la Ley 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a través de la cual, en su artículo 1 se establece que, el objeto de la misma es garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación respectiva, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública; disponiendo en su artículo 2, la creación del SANIPES, como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia”*, finalmente, en su artículo 3 se indica que el SANIPES tiene competencia *“para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales; asimismo, se encuentra comprendido dentro del ámbito de su competencia, el procesamiento pesquero, las embarcaciones, la infraestructura pesquera y acuícola, el embarque, y otros bienes y actividades vinculados a la citada Ley”*.

Agregando a lo anteriormente referido, **es el Ministerio de la Producción, a través de SANIPES, quien vigila y realiza los controles sanitarios de los productos hidrobiológicos de exportación y los que se comercializan en el mercado nacional, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a dichos productos.** Siendo ello así, encontramos que el sector competente en materia de pesca es el Poder Ejecutivo, quien cuenta con todas las facultades, atribuciones y/o competencias para pronunciarse, delimitar, ejecutar, modificar y/o agregar aspectos relativos a la materia de pesca.

En cuanto al **Principio de Legalidad** debemos señalar que la Administración Pública debe actuar con respeto a la Constitución, las normas con rango de ley, los reglamentos

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

administrativos, los principios generales del derecho y la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial; es justamente por ello que, todas las actuaciones de las entidades públicas, en el ejercicio de la función pública, deben encontrarse conforme a los dispositivos normativos peruanos vigentes que le otorgan sus competencias. Siendo ello así, la aprobación del presente proyecto legislativo generaría una controversia en cuanto a las funciones, competencias y facultades designadas por la Constitución.

IV.3. Análisis social económico: Problema de identificación del impacto económico

Bajo la evaluación de los proyectos legislativos materia de análisis, se evidencia a través de lo expuesto en la Exposición de Motivos de las citadas propuestas legislativas que, se requiere contar con un desarrollo específico con mayor profundidad **sobre el análisis económico de las disposiciones que propugna las iniciativas legislativas e identificar de manera concreta el cálculo de los beneficios o perjuicios cuantificables que podría generar la aplicación de la norma**, para que con ello, se establezcan de manera comparativa los impactos y efectos (costos y beneficios) que produciría dicha propuesta en los agentes económicos, en el Estado y en la sociedad en general, de tal manera que, justifique su aprobación. Consideramos así, precisar que, el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que los representantes del Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

La carente explicación y desarrollo de los textos normativos de los proyectos legislativos de sus consecuentes exposiciones de motivos, no ha permitido un desarrollo amplio en cuanto al posible impacto de sus disposiciones, así como de las causas y efectos, **lo que genera una barrera para la identificación efectiva de las disposiciones propuestas**; esto, podría conducir a restricciones a la libre comercialización de recursos y/o productos pesqueros importados, pudiéndose encontrar sujetos a retrasos para la disposición de la carga ante el despacho final de la importación, así como a decomisos injustificados.

IV.4. Aspecto político – internacional

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

Paralelamente a los argumentos antes mencionados, los proyectos legislativos materia de análisis, **no se encuentran alineados o no son coherentes con los acuerdos comerciales bilaterales o multilaterales que el Perú ha realizado en materia de Pesca con los países vecinos**, o en el marco de los Acuerdos internacionales de adhesión a Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, entre otros, en materia de Defensa de la Competencia, Comercio Exterior y/o Aduanera, por lo que el escenario de una eventual aprobación o viabilidad de los proyectos legislativos **podría generar una secesión política normativa que generaría controversias con los países hermanos miembros de los Pactos Internacionales suscritos**.

En consideración con lo mencionado sobre algún supuesto de *"trato desigual"* o competencia desleal por la importación de productos y/o recursos pesqueros, se debe precisar la existencia de un marco normativo de las medidas de conservación y manejo supranacionales que las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP's) - **en las que el Perú se encuentra adscrito** – el referido marco normativo, explica dentro de sus disposiciones normativas referidas sus miembros participantes, que son estos mismos, los organismos competentes facultados para evaluar a través de las distintas instancias, las materias de acuerdos comerciales internacionales, así como, materia aduanera, comercio exterior y defensa de la competencia; y con ello, se cuenta con una identificación clara de las fórmulas normativas eficaces al problema identificado.

Aunado a ello, debemos evocar que el Estado Peruano tiene la obligación de cumplir con los pactos internacionales que ha ratificado; en esa misma línea, la Constitución Política del Perú establece que los tratados internacionales que el Estado celebre forman parte del derecho nacional, postura ampliamente ratificada por el Tribunal Constitucional. Argumento por el cual, no recomendamos viable los proyectos antes mencionados.

En conclusión, ambos proyectos de ley pretenden reabrir y flexibilizar procesos de formalización para embarcaciones que no cumplieron los requisitos y plazos legales vigentes en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 y su normativa complementaria. Esta apertura excepcional contradice el principio de sostenibilidad ambiental y la obligación estatal de promover la conservación de los recursos hidrobiológicos consagrados en los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú. Además, como advierte la FAO (2020), las medidas

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

que amplían los procesos de formalización sin controles rigurosos incentivan la sobrepesca, degradan los ecosistemas marinos y socavan los esfuerzos para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La flexibilización planteada no incorpora evaluaciones ambientales, criterios de capacidad de carga ni mecanismos eficaces de fiscalización ex ante, abriendo la puerta a la incorporación de nuevas embarcaciones no previamente controladas, lo que afectaría la resiliencia de los ecosistemas marino-costeros. Por tanto, desde una perspectiva de Derecho Ambiental y conforme a los compromisos internacionales del Perú (Convención sobre la Diversidad Biológica), resulta inadecuado aprobar normas que pueden agravar la presión pesquera en un contexto de alta vulnerabilidad de los recursos marinos.

IV.5. Carencia de técnica legislativa

Dentro del análisis que ha realizado la presente Comisión en fondo y forma de la proposición legislativa, y de acuerdo con lo señalado en artículo 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República y al Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020- 2021/MESA-CR se evidencia que, ni el proyecto legislativo analizado, ni tampoco la exposición de motivos que corresponde, han presentado un análisis de viabilidad, necesidad y factibilidad de los proyectos legislativos, así tampoco el impacto económico y ambiental para la evolución correspondiente, adicionalmente, no se ha presentado un análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, requisitos o exigencias dispuestas en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2022-JUS.

Agregando a lo anterior, los proyectos legislativos no identifican, describen y/o mencionan de manera indubitable los eventuales impactos que podría generar la flota que se formalice en torno a los recursos hidrobiológicos, esto, pudiendo causar un grave desequilibrio no solo ambiental, sino también social y económico.

Es así que, como Comisión ordinaria revisora, debemos poner en la palestra la carencia y/o incumplimiento de requisitos básicos para la viabilidad de la proposición legislativa en cuanto a su respectiva Exposición de motivos, la misma que debe cumplir la metodología que basa

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

el concepto de que la legislación tiene efectos utilitarios y/o resultados positivos, para que pueda ser considerada beneficiosa para la sociedad, es así que, es de vital necesidad la explicación detallada y competente de lo propuesto para poder filtrar y disminuir el espectro normativo aquella cuya ventaja colectiva no sean tal.

IV.6. Sustracción de la materia

La sustracción de la materia es una figura jurídica que se produce por la desaparición de los supuestos jurídicos o de hecho que dan lugar a una acción, por lo que la autoridad ya no tiene el sustento para pronunciarse, para Ariano Deho¹, la sustracción de materia *“es uno de los institutos a través del cual el hecho sobrevenido al inicio del proceso tiene relevancia sobre la suerte del proceso en curso”, “lo primero que distingue a la “sustracción de materia” es el aspecto cronológico: se debe tratar de eventos sobrevenidos temporalmente al planteamiento de la demanda, pues si anteriores podrán ser alegados defensivamente por el demandado a los efectos de la desestimación de la demanda (y si no alegados, a estar a nuestro rígido sistema de alegaciones, quedarán precluidos)”*; esta figura jurídica está reconocida en el artículo 321 del Código Procesal Civil.

En el ámbito parlamentario, a las comisiones “les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia”². De acuerdo al Reglamento del Congreso “los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio”.

El Reglamento del Congreso no regula específicamente la sustracción de la materia, pero por aplicación supletoria, en el ámbito de la elaboración de un dictamen, se puede aplicar la

¹ Ariano Deho, E. (2012). Consideraciones sobre la conclusión del Proceso Contencioso Administrativo por reconocimiento de la pretensión en la Vía Administrativa. *Revista De Derecho Administrativo*, (11), 143-154. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13551>

² Artículo 34 del Reglamento del Congreso.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

sustracción de la materia, cuando luego de presentado el proyecto de ley, se presentan situaciones que hacen imposible elaborar un dictamen que recomiende la aprobación del proyecto de ley; estas situaciones que pueden dar lugar a la sustracción de la materia en sede parlamentaria son las siguientes:

- Cuando el proyecto de ley propone la modificación de una ley que ya fue derogada, siendo imposible jurídicamente modificar una ley ya derogada.
- Así mismo puede haber sustracción de la materia cuando en el transcurso del estudio del proyecto de ley en una comisión, se publica una norma que contiene todos los aspectos propuestos por el proyecto de ley, es decir por la coincidencia de aspectos materiales.
- Sustracción de la materia por coincidencia de aspectos materiales

Es así que, los proyectos legislativos materia de análisis coinciden en la creación de un proceso de formalización y consecuentemente, un Certificado Formalizado de Matrícula Artesanal; aspectos materiales o instrumentos **que coinciden con el objetivo o finalidad del Certificado de Matrícula.**

Para ello, consideramos importante mencionar que, las embarcaciones pesqueras artesanales motorizadas integrantes de Cooperativas Pesqueras participantes de los Programas Pilotos implementados en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, **ya cuentan con un certificado de matrícula, siendo que el procedimiento para su obtención se sujetó a las normas del Análisis de Calidad Regulatoria.** Dicha opinión se da a efectos de no aumentar más exigencias al administrado, de las que ya existe en el ordenamiento jurídico vigente. En otro términos, **el protocolo de habilitación sanitaria es un procedimiento vigente, que corresponde al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES),** y considera entre sus requisitos: la presentación de un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), y un Programa de Buenas Prácticas de Manipulación y Preservación a bordo; por lo tanto; es coherente afirmar que lo solicitado en las propuestas legislativas ya se encuentra desarrollado por la normativa vigente.

A todo esto y a manera de puntualización, el Reglamento de la Ley de creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, regula en su artículo 19, el

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

“Certificado de libre venta”, como requisito indispensable para la libre comercialización de productos hidrobiológicos, productos veterinarios y de alimentos de uso en acuicultura, el cual subsumiría la formulación de una tipificación legislativa para un proceso de formalización y consecuentemente, un Certificado Formalizado de Matrícula Artesanal.

Por los argumentos que anteceden, la Comisión concluye que los proyectos de ley acumulados bajo análisis vulneran el principio de separación de poderes, principio de legalidad, generan una carga burocrática innecesaria y generan discordancia con los organismos internacionales en materia de pesca, por lo que se recomienda su **NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO** del proyecto por su inviabilidad legal – constitucional, aspecto técnico - social e internacional político.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta contraviene normas del ordenamiento jurídico vigente; principalmente, colisiona con el marco normativo actual en relación con las Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, **vulnera el principio de separación de poderes, principio de legalidad, generan una carga burocrática innecesaria, generan discordancia con los organismos internacionales en materia de pesca y existe sustracción en la materia.**

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Se observa que el Análisis Costo - Beneficio debe existir de conformidad a lo que establece el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, de tal forma que exprese en términos cuantitativos y cualitativos el impacto que generará su aplicación. La observancia de esta información es importante dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.

Análisis Costo - Beneficio) y en los presentes proyectos legislativos, hemos evidenciado a través de los distintos argumentos formulados que, existe una grave carencia de técnica legislativa en las propuestas normativas propiamente dichas y las correspondientes Exposición de Motivos.

En este sentido, los Proyectos de Ley bajo análisis **no son viables, por vulnerar el principio de separación de poderes, principio de legalidad, generan una carga burocrática innecesaria y generan discordancia con los organismos internacionales en materia de pesca**, adicionalmente a ello, existe una carencia y/u omisión en la técnica legislativa exigida en nuestra normativa vigente y algunos aspectos de las propuestas ya se encuentran subsumidos en otros dispositivos normativos vigentes sectoriales y competentes.

V CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República³, recomienda la **NO APROBACIÓN y su envío al archivo los Proyectos de Ley N° 5496-2022, "Ley que fortalece el proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales"; y 2388-2021, "Ley que integra y optimiza los procesos de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales"**.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 junio de 2025

³ c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de agosto de 2025

Con conocimiento del Consejo Directivo,

pase al archivo. -



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVIO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2025 14:36:06-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2025 15:19:29-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2025 16:37:48-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2025 16:46:12-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 14:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 14:11:30-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/08/2025 15:02:52-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 17:33:07-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 16:01:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 16:04:11-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2025 14:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 19:51:34-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Vilagros FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2025 20:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 10:57:22-0500



MG. TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
Congresista de la República (2021-2026)

“Año de la recuperación y consolidación económica de la economía peruana”

Lima 16 de junio del 2025

OFICIO N° 0266 - 2024-2025-TERG-CR

Dr.- Esdras Ricardo **Medina Minaya**
Vicepresidente de la Comisión de Producción,
Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Presento dispensa por inasistencia.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted, al mismo tiempo que para efectos de la asistencia solicito considerar la presente dispensa a DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS, periodo Legislativo 2024-2025, que se desarrollara hoy lunes 16 de junio del presente a las 10am en la sala Francisco Bolognesi- Congreso de la República.

La solicitud se realiza al amparo del inciso i) de artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República y por lo tanto tenga a bien aceptar mi dispensa a decima primera sesión ordinario de la comisión.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 14:30:30-0500

Terg/efcg

www.congreso.gob.pe, Correo: tramirez@congreso.gob.pe
Teléfono (01)3117100, Celular:910942978
Dirección: Jr. Azángaro N.º 468-Lima



JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de junio de 2025

Oficio N.º 343-2024-2025-JAMF-CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidenta

Comisión de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Solicito Licencia a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que, habiendo convocado a la Décima Primera Sesión Extraordinaria para el lunes 16 de junio de 2025 a las 10.00 horas de la comisión que usted preside.

En tal sentido, comunico que no podré participar, debido a que estaré fuera del país cumpliendo una agenda programada con anterioridad, lo cual me imposibilitará conectarme a esta sesión. Por este motivo, solicito licencia.

Agradeciendo por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 15:47:04-0500



CONGRESISTA ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

Lima, 16 de junio del 2025

Oficio N° 478-2024-2025-DC-RHSP/CR

Señora

Tania Ramírez García

Presidenta

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. –

De mi consideración,

Me dirijo a usted con el objeto de informarle no pude asistir a la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión que usted preside, que se realizó el día de hoy lunes 16 de junio de 2025 a las 10:00 horas, debido a que me encontraba en labores de representación, motivo por el cual solicito la licencia respectiva.

Esperando la atención a la presente y reiterando los sentimientos de mi consideración, quedo de usted.

Atentamente,

Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República

MP Dictámenes

De: Aplicaciones Congreso
Enviado el: lunes, 23 de junio de 2025 11:43
Para: Yovanna Martha Carhuas Dueñas; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 06ef86bc3dcd2043af160c83ccab9fd7.pdf; 6f6748f6f4d62f05854c7ef50e0ab334.pdf; 83d335bc71bcf9648f1e763bedb6f2e5.pdf; 7aae2c8c9b40f92fcc852e5e37fbbbcf.pdf

[Solicitante]: YCARHUAS@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 5496/2022-CR, LEY QUE FORTALECE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES, Y 2388/2021-CR, LEY QUE INTEGRA Y OPTIMIZA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES. EL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL 16/6/2025 HA SIDO DISPENSADA PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA 3 LICENCIAS DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS

[Fecha]: 2025-06-23 11:43:27

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.